

ACUERDO GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

JOSE ALFREDO JIMENEZ GARCIA, Titular del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Comitán (COAPAM), con fundamento en los artículos 99 y 113 fracción V, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Con fecha 05 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo III, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este organismo, como orgánico y articulado de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido

sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas.

El artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción 11, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este Organismo.

Así mismo, el artículo 3, de la Ley de Entidades Paraestatales, prevé que las Entidades Paraestatales gozaran de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objetivo, para conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetaran a los sistemas de control establecido en la presente Ley y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

De la misma forma, el artículo 21 del citado ordenamiento, establece que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas con autonomía y patrimonio propio para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del Archivo General del Estado, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - En relación al artículo 22, en su fracción 11, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y, con correlación en el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, del mismo Ordenamiento legal, y del Dictamen No. SH/CGRH/DEO/128/2021, mediante el cual se crea en

la estructura orgánica el Área Coordinadora de Archivos, se designó como responsable a la C. Gabriela del Carmen Greene Albores.

TERCERO. - Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción 11, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento legal, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como Responsable del Área de correspondencia a la C. Verónica Nazaret Alfonso Guizar.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción 11, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios de la citada ley, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte del Archivo General del Estado, procedan a realizar la designación de la persona Responsable del Archivo de Trámite, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación a la Titular del Área Coordinadora de Archivos.

QUINTO. - A partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como Responsable del Archivo de Concentración a la C. -----; conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción 11, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento.

SEXTO. - Como parte del presente Acuerdo General, se anexan los nombramientos originales emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó el Contador José Alfredo Jiménez García, Titular del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Comitán, en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, el día 28 del mes de febrero, del año 2025.

AVISO DE PRIVACIDAD

Área de Archivo

El Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Comitán de Domínguez (COAPAM), con domicilio en Primera Avenida Poniente Norte número 62, Barrio de la Cruz Grande, C.P. 30019, Comitán de Domínguez, Chiapas, es el responsable del tratamiento de los datos personales que obren en los expedientes y documentos bajo resguardo del Área de Archivo.

1. Finalidad del tratamiento de los datos personales

Los datos personales contenidos en los expedientes físicos y electrónicos serán utilizados para:

- Organizar, conservar, resguardar y administrar la documentación institucional.
 - Facilitar la consulta de expedientes conforme a las disposiciones legales aplicables.
 - Cumplir con obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.
 - Realizar procesos de valoración documental, transferencia, conservación y, en su caso, baja documental.
 - Atender requerimientos de autoridades competentes.
 - Datos personales que se recaban
 - Los expedientes pueden contener datos de identificación, contacto, laborales, patrimoniales y cualquier otro dato personal generado en el ejercicio de las funciones administrativas de COAPAM.
- #### 2. Fundamento legal:

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable.

3. Transferencia de datos personales

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente a las autoridades competentes cuando exista una obligación legal o requerimiento debidamente fundado y motivado.

4. Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición)

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO, así como conocer el procedimiento para ello, presentando su solicitud ante la Unidad de Transparencia de COAPAM.

Cambios al aviso de privacidad

Cualquier modificación al presente aviso de privacidad será publicada en los medios oficiales de difusión de COAPAM.